

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CARACOLI para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CALLE 22 N. 21B-10

MESA 0

11,792,567	LUIS ALBERTO PALACIOS URIBE Remanente	22,030,532	PAULA ANDREA AGUDELO GALLEGO Remanente
71,183,771	JAIRO HUMBERTO LONDOÑO ARANGO Remanente	98,484,480	FRANCISCO CESAR GUTIERREZ RIOS Remanente
11,810,018	YERKIS JAVIER RAMIREZ PEREZ Remanente	22,029,512	MARIA GLADIS ALZATE JARAMILLO Remanente
43,679,657	YOLANDA ISABEL SALGADO NARANJO Remanente	98,472,109	OSCAR JAVIER JARAMILLO MOLINA Remanente

MESA 1

21,849,675	LUZ YESENIA HINCAPIE AGUIRRE Presidente	22,029,077	MARTHA CECILIA GUZMAN QUICENO Vicepresid.
1,001,531,236	MARIA LORENA ARBOLEDA MONSALVE Vocal	1,020,441,287	LUISA FERNANDA GUTIERREZ CORTES Vocal
1,038,064,079	MARIANA JARAMILLO CARDONA Vocal	98,483,508	HECTOR DARIO JIMENEZ ALZATE Vocal

MESA 2

1,038,063,611	ANDREA MORALES LOPEZ Presidente	70,811,460	JOSE RENNE VELASQUEZ URREGO Vicepresid.
1,038,415,619	JORGE ALFREDO TORRES PRADO Vocal	22,029,521	LUZ MARINA ALZATE JARAMILLO Vocal
98,485,030	OLVANY ANDRES QUINTERO SEPULVEDA Vocal	98,483,586	FABIAN VALENCIA GARRO Vocal

MESA 3

22,029,661	BLANCA LETICIA CIFUENTES UPEGUI Presidente	1,038,063,269	VERONICA ANDREA MONTOYA GIRALDO Vicepresid.
1,152,698,627	JOHAN STIVEN OCHOA GIRALDO Vocal	1,046,903,567	MARIA VERONICA VASQUEZ FORONDA Vocal
3,587,794	CARLOS ALBEIRO HIGUITA LOPEZ Vocal	98,483,321	WILLIAM DE JESUS GUTIERREZ RIOS Vocal

MESA 4

32,107,959	ESTER SOLINA GUERRA JARAMILLO Presidente	22,028,651	ANA DEL SOCORRO TABARES GALEANO Vicepresid.
1,038,062,348	LINA MARCELA VALENCIA AMAYA Vocal	1,117,528,726	LUISA MARIA PEREA TABARES Vocal
43,547,472	IRMA PATRICIA MURILLO GIRALDO Vocal	1,038,062,299	NORELY DE JESUS ARIAS PULGARIN Vocal

MESA 5

43,800,133	LUCIA ADRIANA GOMEZ CARMONA Presidente	98,681,803	PABLO ARTURO CORREA URAN Vicepresid.
22,030,245	CAROLINA JOHANA TABARES Vocal	1,096,205,933	MAIRA ALEJANDRA SALAZAR SANCHEZ Vocal
1,038,062,428	YULIANA MARCELA CADAVID SALAZAR Vocal	1,152,443,692	DANIELA ARANGO PEREZ Vocal

MESA 6

1,038,063,185	FABIAN ANDRES URREA JIMENEZ Presidente	1,038,062,136	WILSON OSORIO VARGAS Vicepresid.
1,038,062,298	ANDRES FELIPE ACOSTA AMAYA Vocal	1,038,062,898	LILIANA MARCELA GIL VALENCIA Vocal
22,029,725	DORA ALBA LONDOÑO MUNERA Vocal	98,483,726	ANGEL ANTONIO AGUIRRE ECHEVERRI Vocal

MESA 7

1,038,062,656	MABEL YULIANA ALVAREZ OROZCO Presidente	22,028,957	DIDYER CECILIA HINCAPIE LUNA Vicepresid.
22,030,421	BIBIANA MARIA JIMENEZ ZULETA Vocal	1,193,565,550	JOSE LEANDRO AGUIRRE METAUTE Vocal
22,029,603	JUDY ASTRID MURILLO TOBON Vocal	98,484,587	EDGAR ANTONIO TABARES MONSALVE Vocal

MESA 8



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1.038.064.021	WILFER ARLEY VERGARA MONTOYA <i>Presidente</i>	42.688.458	AYDE CLARIBEL ROJÓ CASTRILLON <i>Vicepresid</i>
1.038.062.674	JULIETH FERNANDA CORREA VANEGAS <i>Vocal</i>	22.029.674	HERMINIA DE JESUS JIMENEZ GUZMAN <i>Vocal</i>
1.001.530.837	DAWRIN ALEXIS GARCIA HERNANDEZ <i>Vocal</i>	1.193.666.002	EDWARD ANDRES MEZA MARIN <i>Vocal</i>
MESA 9			
22.028.517	SOR CLEMENCIA CATAÑO YARCE <i>Presidente</i>	43.752.635	CLAUDIA YASMIN HINESTROZA HINESTROZA
98.484.411	LUIS EDUARDO CALDERON LOAIZA <i>Vocal</i>	1.007.529.328	YASMID ALEJANDRA OSORIO CIRO <i>Vocal</i>
22.030.104	DUBER MARY GARDENAS GARCIA <i>Vocal</i>	22.029.379	EMILCEN DEL CARMEN QUICENO GIRALDO <i>Vocal</i>
MESA 10			
79.491.210	RICHARD IGNACIO MARTINEZ PACHON <i>Presidente</i>	22.029.713	CLAUDIA PATRICIA MORALES BUITRAGO <i>Vicepresid.</i>
1.001.530.941	MICHELLY JIMENEZ GUTIERREZ <i>Vocal</i>	3.587.827	NICOLAS ALBERTO MUÑOZ CEBALLOS <i>Vocal</i>
22.030.240	ELIANA MARIA CORREA RAMIREZ <i>Vocal</i>	98.483.235	OCTAVIO DE JESUS AMAYA YEPEZ <i>Vocal</i>
MESA 11			
43.667.269	CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA <i>Presidente</i>	98.484.667	WBEIMAR FERNANDO HIGINIO GONZALEZ <i>Vicepresid.</i>
1.001.638.159	YEISMY CAROLINA MARQUEZ VALENCIA <i>Vocal</i>	1.038.063.640	NORLENI ALEJANDRA AGUDELO MARTINEZ <i>Vocal</i>
22.030.033	SORELLY DEL CARMEN DUQUE JIMENEZ <i>Vocal</i>	98.483.722	JOSE ALCIDES GARCIA BEDOYA <i>Vocal</i>
MESA 12			
1.038.062.065	DEYANIRA GIRALDO GARCES <i>Presidente</i>	21.932.565	ANA CECILIA ISAZA HENAO <i>Vicepresid</i>
22.029.252	LUZ MARY ALZATE MONTOYA <i>Vocal</i>	1.039.695.440	LINA ANDREA MARTINEZ LEON <i>Vocal</i>
22.029.061	ALEIDA IDARRAGA ARISMENDI <i>Vocal</i>	22.028.449	FLOR MARIA DELGADO GOMEZ <i>Vocal</i>
MESA 13			
1.038.062.345	NELSON AUGUSTO ESPINOSA VALENCIA <i>Presidente</i>	71.226.579	JULIO CESAR LONDOÑO MUNERA <i>Vicepresid</i>
1.038.063.209	KEVIN ANDRES RINCON IDARRAGA <i>Vocal</i>	98.484.280	FRANCISCO JAVIER ALZATE JARAMILLO <i>Vocal</i>
1.021.313.269	JUAN DAVID CHAVERRA ROJAS <i>Vocal</i>	98.483.849	CARLOS MARIO JARAMILLO BEDOYA <i>Vocal</i>
Zona: 99 Puesto: 04 - CASCARON		Dirección: C.E.R. HELOINA BEDOYA	
MESA 0			
1.038.063.841	QUELY JOHANCY SANCHEZ CIFUENTES <i>Remanente</i>		
MESA 1			
1.054.540.140	LEIDY VANESSA GONZALEZ SERNA <i>Presidente</i>	22.029.075	ELIANA PATRICIA GARCIA VALENCIA <i>Vicepresid.</i>
22.029.435	DORA CECILIA MONSALVE RESTREPO <i>Vocal</i>	1.038.063.357	LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ MARQUEZ <i>Vocal</i>
28.688.314	CLARA INES YARA PEREZ <i>Vocal</i>	22.030.511	MERY ESTELLA OSORIO ALZATE <i>Vocal</i>
Zona: 99 Puesto: 09 - EL BAGRE		Dirección: C.E.R. EL BAGRE	
MESA 0			
22.028.990	MARIA CRISTINA CARMONA MONSALVE <i>Remanente</i>		
MESA 1			
1.017.198.005	MAIRA ALEJANDRA JIMENEZ MERCADO <i>Presidente</i>	1.038.062.790	OMAR ALEXANDER JARAMILLO TABARES <i>Vicepresid.</i>
1.038.062.943	LUCIANO JARAMILLO JARAMILLO <i>Vocal</i>	22.030.046	ALEXANDRA DE JESUS OCAMPO <i>Vocal</i>
98.483.645	CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUTIERREZ <i>Vocal</i>	43.819.251	ALBA LUCIA CARDONA OLIVEROS <i>Vocal</i>
Zona: 99 Puesto: 13 - LA CORTADA		Dirección: C.E.R. GABRIEL HENAO JARAMILLO	
MESA 0			
22.028.822	ADRIANA DEL CARMEN TABARES GALEANO <i>Remanente</i>		
MESA 1			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

80,098,266	RAFAEL ENRIQUE TORRES MELO Presidente	1,038,063,827	JESSICA LORENA IDARRAGA MONSALVE Vicepresid.
22,028,853	NIDIA DEL SOCORRO GIRALDO CANO Vocal	22,028,664	GLORIA ELSI MARQUEZ ROJAS Vocal
98,484,033	JUAN CARLOS IDARRAGA HENAO Vocal	98,484,549	MARIO ANDRES JARAMILLO BEDOYA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 107

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CARACOLI con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



BIBIANA ANDREA USUGA CIFUENTES
REGISTRADOR DE CARACOLI

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL